



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11 – 45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central

[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 18 ABR 2022

**PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA RAD. No.  
11001310300320190016000**

**PREVIO** a reconocer personería a la abogada **MARLEN RIOS GUTIERREZ** y a tener en cuenta la contestación de la demanda en calidad de apoderada judicial los demandados **CARLOS HERNANDO FONSECA AGUILERA, MARTHA ISABEL FONSECA AGUILERA, GUSTAVO FONSECA AGUILERA, ALVARO FONSECA AGUILERA, SERGIO ANDRES FONSECA JAIME, JASON RICARDO FONSECA HERRERA y VALENTINA FONSECA HERRERA**, sírvase allegar nuevamente los poderes conferidos con nota de ser presentados personalmente por los poderdantes, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del Código General del Proceso, dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de no tener por contestada la demanda y continuar con el trámite del proceso. (art. 96 C.G.P.).

Igualmente, se puede allegar poder mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal ni reconocimiento, en el cual se indicara expresamente la dirección de correo electrónica del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con lo previsto en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020.

De otra parte, téngase en cuenta que el demandado **FERNANDO FONSECA MARTÍNEZ** no otorgó poder y dentro del término de traslado ordenado en auto anterior no contestó la demanda ni formuló excepciones de mérito.

Por último, se requiere nuevamente a la partes para que procedan a allegar el contrato de transacción de acuerdo a lo anunciado en actuaciones anteriores, so pena de continuar con el trámite pertinente.

En firme esta providencia, regrese el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.

34 del 19 ABR 2022

El Secretario **PABLO ALBERTO TELLO LARA**

JP